

	<b>PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD</b>	CÓDIGO: FGD02-06
	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	VERSIÓN: 03
	<b>LICENCIA DE CONSTRUCCION</b>	Página 1 de 1

**SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO**

**LICENCIA DE URBANISMO Y CONSTRUCCION: OBRA NUEVA**

(Artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el artículo 4 del Decreto 1203 de 2017)

Licencia No.	54874-0-24-0228	Resolucion No.	54874-0-24-0228
Fecha de Expedición	20 DE SEPTIEMBRE del 2024	Fecha de Vencimiento	20 DE SEPTIEMBRE DEL 2028

Solicitante y/o Propietario	EPA INGENIEROS CIVILES S.A.S. FRANCISCO JAIVER AFANADOR LOSADA
Identificación	NIT. 900312213-6 1.036.613.246 de Itagüí

Codigo Catastral	01-01-0783-0002-000	Mat. Inmobiliaria No.	260-298469
Nomenclatura Según Igac	LO. 1 LOMITAS		
Nomenclatura Según instrumentos publicos	1) LOTE N° 1 QUE HIZO PARTE DEL DE MAYOR EXTENSION		

Responsabilidad	Nombre Completo	Tarjeta Profesional
Responsable de la obra	La empresa EPA INGENIEROS CIVILES S.A.S. ING, HEIDY YELITZA BAYONA BUITRAGO	Nit 900312213-6 C.C. 1.092.349.568 de Villa del Rosario MP 54202-271787 NTS

**Descripcion De La Obra**

**DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO URBANIZACION DE TERRENOS:** solicitud de licencia urbanística de urbanismo en la modalidad desarrollo (uso vivienda), proyecto denominado "LOMITA ALTA" viviendas de interés social (VIS), urbanización abierta, la cual consta de setenta y un (71) lotes destinados a vivienda unifamiliar de dos pisos. El proyecto cumple con áreas de cesión tipo I correspondientes Área zona 1: 419.20 M2, Área zona 2: 309.72 M2, Área zona 3: 137.81 M2 para un total de 866.73 M2, Áreas de Cesión Tipo 2 del Proyecto: Vías del proyecto: 1118.82 M2, Andenes del proyecto: 757.57 M2. Para un total de 1.876.39 M2. Área bruta del predio = 7.360.37 M2. Área neta urbanizable= 4.617.25 M2. Área útil urbanizable (lotes privados) = 4.402 M2 total construida.

**DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION OBRA NUEVA (VIVIENDA)** solicitud de licencia urbanística de construcción en la modalidad de obra nueva (uso vivienda), para desarrollar la construcción de setenta y una (71) viviendas de interés social (VIS) unifamiliares de dos (2) pisos, las cuales cada una consta de primer piso= Parquedero, Antejardín, Sala, Comedor, Cocina, una (1) Habitación, Pasillo, Un (1) Baño, Patio, Escalera. Segundo piso= Dos (2) Habitaciones, Dos (2) Baños, Hall.

AREA TOTAL A CONSTRUIR DE CADA VIVIENDA= 62.00 M2

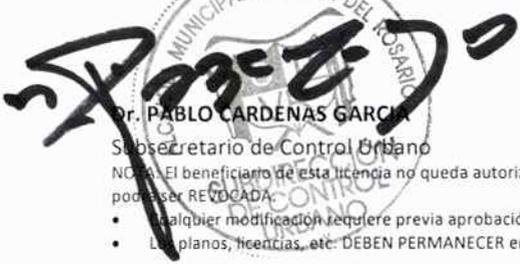
AREA TOTAL A CONSTRUIR LAS (71) VIVIENDAS= 4.402 M2

Zona Según El Modelo De Ocupacion (P.B.O.T)	ZAMVE		
numero de soluciones	Setenta y una (71) viviendas		
Estrato	3	VIS	SI
Indice de Ocupación	----	Indice de Construcción	-----
Area Total del Lote Según F.M.	7.360.37 M2	Area Total del Lote Según Planos	7.360.37 M2
Area Total a Construida	4.402 M2	Area Libre	-----
Altura Total en Metros	----	Altura Total en Pisos	dos(2) PISOS
Medida de Anden y de Antejardin	acuerdo 043 del 28 de diciembre 2000 y acuerdo 012 del 27 de diciembre 2011.		
Medida de Aislamiento Posterior	acuerdo 043 del 28 de diciembre 2000 y acuerdo 012 del 27 de diciembre 2011.		

**Nota 1:** La subsecretaria de control urbano no se hace responsable por errores surgidos de la información suministrada por el interesada y especialmente por la información contenida en el plano suministrado por el solicitante

**Nota 2:** Cualquier modificación requiere previa aprobación de esta oficina. La licencia, planos y demás especificaciones deberán permanecer en el sitio de la obra y podrá ser solicitadas en cualquier momento por la Autoridad Competente. Los escombros resultantes del proceso constructivo deberán ser dispuestos en sitios autorizados por la Autoridad Municipal.

**Observaciones:** el acto administrativo que resolvió la presente solicitud de licencia, quedo debidamente ejecutoriado, a partir 23 de septiembre de 2024, en constancia se expide el presente formato definitivo.

  
Dr. PABLO CÁRDENAS GARCÍA  
Subsecretario de Control Urbano

Nelson Guzman 26-09-2024  
Firma de Recibido Parte Interesada

NOTA: El beneficiario de esta licencia no queda autorizado, ni facultado para construir en áreas vecinas o ajenas, ni para construir en vías públicas o servidumbres en cuyo caso podrá ser REVOCADA.

- Cualquier modificación requiere previa aprobación de esta oficina.
- Los planos, licencias, etc. DEBEN PERMANECER en la obra y ser presentados al personal de esta oficina, cuando así lo solicite.

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Proyecto:	Leidy Alejandra Garces Rodriguez	Técnico Administrativo	
Revisó y Aprobó:	Dr. Pablo Cárdenas García	Subsecretario de Control Urbano	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



**SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO**

RESOLUCION No. 54874-0-24-0228

(20 DE SEPTIEMBRE DE 2024)

**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE URBANISMO EN LA MODALIDAD DESARROLLO Y CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD OBRA NUEVA**

El suscrito Subsecretario de Control Urbano ( E ) del Municipio de Villa del Rosario, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere las normas nacionales y sus reglamentos, en especial: Leyes 9/89, 361/97, 388/97, 397/97, 400/97, 675/01, 810/03, 1228/08, 1437/11, 1753/15, 1796/16, 1801/16, 1848/17, Decretos Nacionales 1538/95, 2150/95, 948/95, 1052/98, 1686/00, 1469/10, 0019/12 art. 180-192, Decreto Nacional compilatorio N° 1077/15 modificado por los Decretos 1285/15, 1547/15, 1581/15, 1736/15, 1737/15, 1801/15, 2095/15, 2218/15, 2411/15, 412/16, 596/16, 1197/16, 1385/16, 1516/16, 1693/16, 1895/16, 1898/16, 583/17, 614/17, 631/17, 729/17, 1203/17, 1272/17, 2013/17, Decreto 2013/17, Decreto 1783 de 2021, Resoluciones 1025 y 1026 de 2021 emanadas por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, Circular Procuraduría General de la Nación N° 010 de 08/06/2012, Normas Municipales: el Acuerdo Municipal N° 043 del 28 de diciembre del 2000 y el Acuerdo Municipal N° 012 del 27 de diciembre de 2011 y,

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la empresa **EPA INGENIEROS CIVILES S.A.S.** Identificada con Nit **900312213-6**, cuyo Representante Legal el señor **FRANCISCO JAIVER AFANADOR LOSADA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.036.613.246 de Itagüí, presentó ante esta oficina el día 23 de agosto de 2024 la solicitud de licencia Urbanística de Urbanización de Terrenos en la modalidad Desarrollo y Licencia de Construcción en la Modalidad Obra Nueva (Viviendas) proyecto denominado "**LOMITA ALTA**", correspondiente al predio identificado con la matrícula inmobiliaria N° **260-298469** con nomenclatura según instrumentos públicos **1) LOTE N° 1 QUE HIZO PARTE DEL DE MAYOR EXTENSION**, y con cedula Catastral # **01-01-0783-0002-000** con nomenclatura domiciliaria según el IGAC **Lo. 1 LOMITAS** del Municipio De Villa del Rosario, para lo cual el interesado allegó la documentación establecida en la Resolución N° 1025 y N° 1026 del año 2021 y 2022 emanadas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para efectos de poder acceder a la licencia urbanística solicitada, requisitos que se relacionan a continuación:

1. Copia de Certificado de Libertad y Tradición del inmueble objeto de la esta solicitud, matrícula inmobiliarias **260-298469**, cuya fecha de expedición no es superior a un mes antes de la fecha de la solicitud, en que se aprecia que el propietario corresponde a al solicitante de la licencia, actualmente la empresa **EPA INGENIEROS CIVILES S.A.S.** Identificada con Nit **900312213-6**, cuyo



	<b>PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD</b>	<b>CÓDIGO: FGD02-06</b>
	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 03</b>
	<b>LICENCIA DE CONSTRUCCION</b>	<b>Página 2 de 22</b>

**SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO**

Representante Legal el señor **FRANCISCO JAIVER AFANADOR LOSADA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.036.613.246 de Itagüí

2. Copia del documento paz y salvo del impuesto predial indicando predio Código Catastral: **01-01-0783-0002-000** con nomenclatura domiciliaria según el IGAC **Lo. 1 LOMITAS**, casco urbano del Municipio de Villa del Rosario. Copia recibo pago de impuesto predial correspondiente al lote objeto de la solicitud.
3. La relación de dirección de correspondencia de los predios colindantes, para efectos de comunicar sobre la solicitud presentada. El solicitante no presentó la información por lo que este despacho procede a comunicar sobre la solicitud, mediante edicto a publicar en un diario de amplia circulación hablado o escrito de fecha 7 de septiembre de 2024.
4. Copia documento de identidad y matrícula profesional de los profesionales que intervienen en el proyecto, en especial el ingeniero calculista, el ingeniero que elaboro el Estudio de Suelos, el Arquitecto diseñador, el Constructor Responsable de la Obra.
5. El constructor responsable de la Obra y/o director de la construcción la empresa **EPA INGENIEROS CIVILES S.A.S.** Identificada con Nit **900312213-6**, cuyo Representante Legal el señor **FRANCISCO JAIVER AFANADOR LOSADA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.036.613.246 de Itagüí. y la **ING, HEIDY YELITZA BAYONA BUITRAGO**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.092.349.568 de Villa del Rosario, con MP N° 54202-271787 NTS
6. Planos arquitectónicos firmados por el **ARQ. WILSON OMAR ARIAS MELO** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.090.458.139 de Cúcuta MP N° A35702021-1090458139.
7. Planos Estructurales y memorias de los cálculos firmados por el **ING. FRANCISCO JAVIER AFANADOR LOSADA** identificada con cedula de ciudadanía N° 1.036.613.246 de Itagui y T.P. 54202-331218 NTS.
8. Estudio de suelos y Estudio de Amenaza, Vulnerabilidad y Riesgos firmado por el **ING. JOSE OMAR TORRES PEÑARANDA** identificado con cedula de ciudadanía N° 13.501.509 y T.P. 54202-51056 NTS.

Adicionalmente a lo anterior, se allego la documentación correspondiente a la Licencia de Urbanización de Terrenos:

1. Plano topográfico georreferenciado al marco de referencia Magna Sirgas, de acuerdo con las especificaciones técnicas de la Infraestructura Colombiana de Datos Espaciales ICDE – IGAC, del predio o predios objeto de la solicitud, firmado por el ingeniero topográfico matriculado o topógrafo profesional licenciado de acuerdo con la Ley 70 de 1979, en el cual se indiquen el área, los linderos y todas las reservas incluyendo, entre otras, áreas de amenaza, arbolado urbano, secciones viales, afectaciones, líneas de alta tensión y redes de servicios públicos domiciliarios y limitaciones urbanísticas debidamente amojonadas y con indicación de coordenadas, el cual servirá de base para la presentación del proyecto y será elaborado de conformidad con lo definido en el Plan de Ordenamiento Territorial, y los instrumentos que lo desarrollen y complementen.



	<b>PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD</b>	<b>CÓDIGO: FGD02-06</b>
	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 03</b>
	<b>LICENCIA DE CONSTRUCCION</b>	<b>Página 3 de 22</b>

**SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO**

2. Plano de proyecto urbanístico, firmado por un arquitecto con matrícula profesional quien es el responsable del diseño
3. Certificación expedida por las empresas de servicios públicos domiciliarios o la autoridad o autoridades municipales o distritales competentes, acerca de la disponibilidad inmediata de servicios públicos en el predio o predios objeto de la licencia, vigente al momento de la solicitud
4. Para los efectos de esta resolución, la disponibilidad inmediata de servicios públicos es la viabilidad técnica de conectar el predio o predios objeto de la licencia de urbanización a las redes matrices de servicios públicos existentes.
5. Cuando el predio esté ubicado en zonas de amenaza y/o riesgo alto y medio de origen geotécnico o hidrológico, se deberán adjuntar a las solicitudes de licencias de nuevas urbanizaciones los estudios detallados de amenaza y riesgo por fenómenos de remoción en masa e inundaciones, que permitan determinar la viabilidad del futuro desarrollo, siempre y cuando se garantice la mitigación de la amenaza y/o riesgo. En estos estudios deberá incluirse el diseño de las medidas de mitigación y serán elaborados y firmados por profesionales idóneos en las materias, quienes conjuntamente con el urbanizador serán responsables de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad por la correcta ejecución de las obras de mitigación

En todo caso, las obras de mitigación deberán ser ejecutadas por el urbanizador responsable o, en su defecto, por el titular durante la vigencia de la licencia.

**Que**, la empresa **EPA INGENIEROS CIVILES S.A.S.** Identificada con **Nit 900312213-6**, cuyo Representante Legal el señor **FRANCISCO JAIVER AFANADOR LOSADA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.036.613.246 de Itagüí, la empresa presentó los siguientes documentos conforme a la Resolución N° 1025 y N° 1026 del 2021 emanada del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio:

- fotocopia de escritura.
- Formulario de solicitud de licencia debidamente diligenciado por el solicitante
- Copia de la matrícula profesional de los profesionales intervinientes en el trámite de licencia.
- Paz y salvo municipal.
- Edicto de comunicación a vecinos publicado en el diario La Opinión en fecha 7 de septiembre de 2024, el cual fue allegado por el solicitante y hace parte del expediente.
- Recibos pago de licencias urbanismo **CU 00045794** construcción **CU 00045795**
- Factura pagos de escombrera urbanismo **SM 4209** construcción **SM 4210**

El constructor responsable de la Obra y/o director de la construcción: **la empresa EPA INGENIEROS CIVILES S.A.S.** Identificada con Nit 900312213-6, cuyo Representante Legal el señor **FRANCISCO JAIVER AFANADOR LOSADA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.036.613.246 de Itagüí. y la **ING, HEIDY YELITZA BAYONA BUITRAGO**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.092.349.568 de Villa del Rosario, con MP N° 54202-271787 NTS.



	<b>PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD</b>	<b>CÓDIGO: FGD02-06</b>
	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 03</b>
	<b>LICENCIA DE CONSTRUCCION</b>	<b>Página 4 de 22</b>

**SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO**

**Que**, Establece el Art. 83 de la Constitución Nacional "*Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que adelanten ante estas*". Por tanto, se presume que la documentación aportada por el solicitante es cierta. La veracidad de la información y los documentos presentados corresponden exclusivamente al solicitante y a los profesionales responsables que suscriben la solicitud de licencia.

**Que**, Se dio cumplimiento a la citación de vecinos colindantes mediante la publicación en el Diario La Opinión de fecha **7 de septiembre de 2024**, para que estos se hicieran parte y pudiesen hacer valer sus derechos, según lo establecido en el artículo 16 del Decreto 1783/2021. Se hace constar que dentro del término establecido en el Decreto 1077/15 Art. 2.2.6.1.2.2.2. Modificado parcialmente por el artículo 17 del Decreto 1783 de 2021, no se recibió observación u objeción alguna en relación con el trámite de licencia solicitado por parte de vecinos, ni terceros

**Que**, En cumplimiento del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077/15 modificado por el artículo 16 del Decreto 1783 de 2021, se instaló en el predio una valla en fondo amarillo en que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo de la solicitud de licencia, que cumple con las características establecidas en la norma (radicación, fecha de la radicación, autoridad ante la que se tramita la solicitud, uso y características básicas del proyecto), allegando fotografías, las cuales se anexaron al respectivo expediente administrativo.

**Que**, Esta oficina realizó la revisión de los aspectos técnicos, jurídicos, urbanísticos y arquitectónicos relativos al proyecto, verificando normas urbanísticas y demás reglamentaciones vigentes aplicables al mismo, encontrando que la solicitud de licencia urbanística de Urbanización de Terrenos modalidad Desarrollo y Construcción en la modalidad Obra Nueva proyecto viviendas de interés social (VIS), abierto Vivienda de dos (2) pisos SE ENCUENTRA AJUSTADA Y ES VIABLE DAR TRÁMITE A LA MISMA.

**Que**, son responsables del proyecto: **la empresa EPA INGENIEROS CIVILES S.A.S.** Identificada con Nit 900312213-6, cuyo Representante Legal el señor **FRANCISCO JAIVER AFANADOR LOSADA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.036.613.246 de Itagüí. y la **ING, HEIDY YELITZA BAYONA BUITRAGO**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.092.349.568 de Villa del Rosario, como director de la Construcción (Constructor Responsable de la Obra).

**Que**, la obra a realizar se compone de:

Dirección: **Lo. 1 LOMITAS** casco urbano del municipio de Villa del Rosario.

**PROYECTO DE URBANIZACION DE TERRENOS**

**DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:** solicitud de licencia urbanística de urbanismo en la modalidad desarrollo (uso vivienda), proyecto denominado "LOMITA ALTA" viviendas de interés social (VIS), urbanización abierta, la cual consta de setenta y un (71) lotes destinados a vivienda unifamiliar de dos pisos. El proyecto cumple con áreas de cesión tipo I correspondientes Área zona 1: 419.20 M2, Área



**PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD**

CÓDIGO: FGD02-06

**GESTIÓN DOCUMENTAL**

VERSIÓN: 03

**LICENCIA DE CONSTRUCCION**

Página 5 de 22

**SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO**

zona 2: 309.72 M2, Área zona 3: 137.81 M2 para un total de 866.73 M2, Áreas de Cesión Tipo 2 del Proyecto: Vías del proyecto: 1118.82 M2, Andenes del proyecto: 757.57 M2. Para un total de 1.876.39 M2. Área bruta del predio = 7.360.37 M2. Área neta urbanizable= 4.617.25 M2. Área útil urbanizable (lotes privados) = 4.402 M2 total construida.

MANZANA A				
DESCRIPCIÓN	ANCHO (FRENTE)	LARGO(FONDO)	ÁREA-M2 LOTE	ÁREA-M2 CONSTRUIDA
A-1 Esquinero	5,50	11,50	63,25 M2	62.00 M2
A-2 medianero	5,50	11,50	63,25 M2	62.00 M2
A-3 medianero	5,50	11,50	63,25 M2	62.00 M2
A-4 medianero	5,50	11,50	63,25 M2	62.00 M2
A-5 medianero	5,50	11,50	63,25 M2	62.00 M2
A-6 medianero	5,50	11,50	63,25 M2	62.00 M2
A-7 medianero	5,50	11,50	63,25 M2	62.00 M2
A-8 Esquinero	5,50	11,50	63,25 M2	62.00 M2
A-9 Esquinero	5,50	11,50	63,25 M2	62.00 M2
A-10 medianero	5,50	11,50	63,25 M2	62.00 M2
A-11 medianero	5,50	11,50	63,25 M2	62.00 M2
A-12 medianero	5,50	11,50	63,25 M2	62.00 M2
A-13 medianero	5,50	11,50	63,25 M2	62.00 M2
A-14 medianero	5,50	11,50	63,25 M2	62.00 M2
A-15 medianero	5,50	11,50	63,25 M2	62.00 M2
A16 Esquinero	5,50	11,50	63,25 M2	62.00 M2
TOTAL, MANZANA A			1012,00M2	992,00 M2
MANZANA B				
DESCRIPCIÓN	ANCHO (FRENTE)	LARGO(FONDO)	ÁREA-M2 LOTE	ÁREA-M2 CONSTRUIDA
B-1 Esquinero	5,50	11,50	63,25 M2	62.00 M2
B-2 medianero	5,50	11,50	63,25 M2	62.00 M2
B-3 medianero	5,50	11,50	63,25 M2	62.00 M2
B-4 medianero	5,50	11,50	63,25 M2	62.00 M2
B-5 medianero	5,50	11,50	63,25 M2	62.00 M2
B-6 Esquinero	5,50	11,50	63,25 M2	62.00 M2
B-7 Esquinero	5,50	11,50	63,25 M2	62.00 M2
B-8 medianero	5,50	11,50	63,25 M2	62.00 M2
B-9 medianero	5,50	11,50	63,25 M2	62.00 M2





PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD

CÓDIGO: FGD02-06

GESTIÓN DOCUMENTAL

VERSIÓN: 03

LICENCIA DE CONSTRUCCION

Página 6 de 22

**SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO**

B-10 medianero	5,50	11,50	63,25 M2	62.00 M2
B-11 medianero	5,50	11,50	63,25 M2	62.00 M2
B-12 Esquinero	5,50	11,50	63,25 M2	62.00 M2
TOTAL, MANZANA B			759,00M2	744,00 M2

**MANZANA C**

DESCRIPCIÓN	ANCHO (FRENTE)	LARGO(FONDO)	ÁREA-M2 LOTE	ÁREA-M2 CONSTRUIDA
C-1 Esquinero	5,50	11,50	63,25 M2	62.00 M2
C-2 medianero	5,50	11,50	63,25 M2	62.00 M2
C-3 medianero	5,50	11,50	63,25 M2	62.00 M2
C-4 medianero	5,50	11,50	63,25 M2	62.00 M2
C-5 medianero	5,50	11,50	63,25 M2	62.00 M2
C-6 medianero	5,50	11,50	63,25 M2	62.00 M2
C-7 medianero	5,50	11,50	63,25 M2	62.00 M2
C-8 Esquinero	5,50	11,50	63,25 M2	62.00 M2
C-9 Esquinero	5,50	11,50	63,25 M2	62.00 M2
C-10 medianero	5,50	11,50	63,25 M2	62.00 M2
C-11 medianero	5,50	11,50	63,25 M2	62.00 M2
C-12 medianero	5,50	11,50	63,25 M2	62.00 M2
C-13 medianero	5,50	11,50	63,25 M2	62.00 M2
C-14 medianero	5,50	11,50	63,25 M2	62.00 M2
C-15 medianero	5,50	11,50	63,25 M2	62.00 M2
C16 Esquinero	5,50	11,50	63,25 M2	62.00 M2
TOTAL MANZANA C			1012,00M2	992,00 M2

**MANZANA D**

DESCRIPCIÓN	ANCHO (FRENTE)	LARGO(FONDO)	ÁREA-M2 LOTE	ÁREA-M2 CONSTRUIDA
D-1 Esquinero	5,50	11,50	63,25 M2	62.00 M2
D-2 medianero	5,50	11,50	63,25 M2	62.00 M2
D-3 medianero	5,50	11,50	63,25 M2	62.00 M2
D-4 medianero	5,50	11,50	63,25 M2	62.00 M2
D-5 medianero	5,50	11,50	63,25 M2	62.00 M2
D-6 Esquinero	5,50	11,50	63,25 M2	62.00 M2
D-7 Esquinero	5,50	11,50	63,25 M2	62.00 M2
D-8 medianero	5,50	11,50	63,25 M2	62.00 M2
D-9 medianero	5,50	11,50	63,25 M2	62.00 M2





PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD

CÓDIGO: FGD02-06

GESTIÓN DOCUMENTAL

VERSIÓN: 03

LICENCIA DE CONSTRUCCION

Página 7 de 22

**SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO**

D-10 medianero	5,50	11,50	63,25 M2	62.00 M2
D-11 medianero	5,50	11,50	63,25 M2	62.00 M2
D-12 Esquinero	5,50	11,50	63,25 M2	62.00 M2
TOTAL MANZANA D			759,00M2	744,00 M2

**MANZANA E**

DESCRIPCIÓN	ANCHO (FRENTE)	LARGO(FONDO)	ÁREA-M2 LOTE	ÁREA-M2 CONSTRUIDA
E-1 Esquinero	5,50	14,50	79,75 M2	62.00 M2
E-2 medianero	5,50	14,50	79,75 M2	62.00 M2
E-3 medianero	5,50	14,50	79,75 M2	62.00 M2
E-4 medianero	5,50	14,50	79,75 M2	62.00 M2
E-5 medianero	5,50	14,00	77,00 M2	62.00 M2
E-6 medianero	5,50	14,00	77,00 M2	62.00 M2
E-7 medianero	5,50	13,00	71,50 M2	62.00 M2
E-8 medianero	5,50	13,00	71,50 M2	62.00 M2
E-9 medianero	5,50	13,00	71,50 M2	62.00 M2
E-10 medianero	5,50	13,00	71,50 M2	62.00 M2
E-11 medianero	5,50	11,50	63,25 M2	62.00 M2
E-12 medianero	5,50	11,50	63,25 M2	62.00 M2
E-13 medianero	5,50	11,50	63,25 M2	62.00 M2
E-14 medianero	5,50	11,50	63,25 M2	62.00 M2
E-15 medianero	5,50	11,50	63,25 M2	62.00 M2
TOTAL MANZANA E			1075,25M2	930,00 M2

**CUADRO DE AREAS PROYECTO LOMITA ALTA**

CUADRO DE AREAS PROYECTO LOMITA ALTA			TOTAL	7360,37 M2
AREA DE CESIÓN TIPO 1	AREA -ZONA 1	419,20 M2	866,73 M2	
	AREA -ZONA 2	309,72 M2		
	AREA -ZONA 3	137,81 M2		
AREA DE CESIÓN TIPO 2	VIAS DEL PROYECTO	1118,82 M2	1876,39 M2	2743.12 M2
	ANDENES DEL PROYECTO	757,57 M2		
ÁREA URBANIZABLE 71 PREDIOS	MANZANA A (16CASAS)	1012,00 M2		4617,25 M2
	MANZANA B(12CASAS)	759,00 M2		
	MANZANA C (16CASAS)	1012,00 M2		
	MANZANA D (12CASAS)	759,00 M2		
	MANZANA E (15CASAS)	1075,25 M2		



	<b>PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD</b>	<b>CÓDIGO: FGD02-06</b>
	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 03</b>
	<b>LICENCIA DE CONSTRUCCION</b>	<b>Página 8 de 22</b>

**SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO**

TOTAL				7360,37 M2
ÁREA DE CONSTRUCCIÓN	MANZANA A (16CASAS)	992,00 M2		4402 M2
	MANZANA B(12CASAS)	744,00 M2		
	MANZANA C (16CASAS)	992,00 M2		
	MANZANA D (12CASAS)	744,00 M2		
	MANZANA E (15CASAS)	930,00 M2		

**PROYECTO DE CONSTRUCCION OBRA NUEVA ( VIVIENDA)**

**DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:** solicitud de licencia urbanística de construcción en la modalidad de obra nueva (uso vivienda), para desarrollar la construcción de setenta y una (71) viviendas de interés social (VIS) unifamiliares de dos (2) pisos, las cuales cada una consta de **primer piso**= Parqueadero, Antejardín, Sala, Comedor, Cocina, una (1) Habitación, Pasillo, Un (1) Baño, Patio, Escalera. **Segundo piso**= Dos (2) Habitaciones, Dos (2) Baños, Hall.

**AREA TOTAL A CONSTRUIR DE CADA VIVIENDA= 62.00 M2**

**AREA TOTAL A CONSTRUIR LAS (71) VIVIENDAS= 4.402 M2**

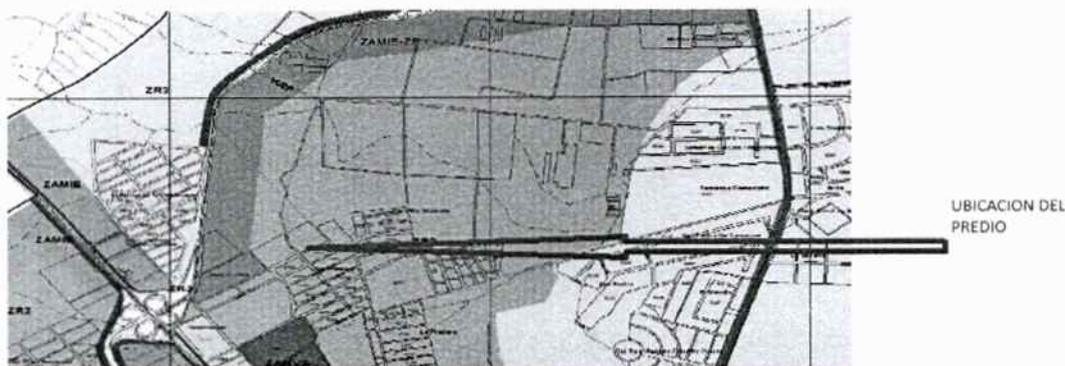
CUADRO DE AREAS	
AREA LOTE (5.50X11.50 MT)	63.25 M2
AREA CONSTRUIDA PRIMER PISO	30.25 M2
AREA CONSTRUIDA SEGUNDO PISO	31.75 M2
AREA TOTAL CONSTRUIDA	62.00 M2

**Que**, de conformidad con lo normado en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Villa del Rosario Acuerdo Municipal N° 043 del 2000 y Acuerdo Municipal N° 012 de 2011, el inmueble objeto de la solicitud, se encuentra localizado sobre una ZONA DE ACTIVIDAD RESIDENCIAL II (ZR2) es aquella de uso unifamiliar, bifamiliar y multifamiliar, para grupos de ingresos medios y con densidad media. URBANISMO. El uso Es Principal.





10



Para el caso de las zonas de actividad residencial 0 solo se permitirán los usos principales.

Usos Principales: Vivienda unifamiliar, bifamiliar y multifamiliar

Usos Complementarios: Comercio Tipo A Grupos 1 y 2, Comercio Tipo B Institucionales Grupos 1 y 2, Recreativos Grupos 1 y 2

Usos Restringidos: Industria tipo B Grupo 1, Institucional Grupo 3

”

**ARTÍCULO 32. ZONAS DE ACTIVIDAD RESIDENCIAL (ZR).** Son aquellas de uso predominante residencial. Según la densidad y la localización dentro de la estructura urbana, intensidad de usos complementarios, se clasifican en:

**Zonas de Actividad Residencial 0 (ZR0).** Destinadas para uso unifamiliar, bifamiliar y multifamiliar para grupos de ingresos altos y con densidad especial.

**Zonas de Actividad Residencial 1 (ZR1).** Es aquella de uso unifamiliar, bifamiliar y multifamiliar para grupos de ingresos altos y con densidad baja.

**Zonas de Actividad Residencial 2 (ZR2).** Es aquella de uso unifamiliar, bifamiliar y multifamiliar para grupos de ingresos medios y con densidad media.

**Zonas de Actividad Residencial 3 (ZR3).** Es aquella de uso unifamiliar, bifamiliar y multifamiliar para grupos de pocos ingresos y con densidad alta.

**Zonas de Actividad Residencial 4 (ZR4).** Es aquella de uso unifamiliar, bifamiliar y multifamiliar para grupos de escasos ingresos y con densidad alta.

EL USO PROPUESTO PARA LA EDIFICACION SE CONSIDERA VIABLE DE ACUERDO A LOS USOS PRINCIPALES VIGENTES. USO CUS N° 132/2024 de fecha 11 de junio de 2024.

**Que,** La Subsecretaria de Control Urbano indica por este acto administrativo al SOLICITANTE – TITULAR DE LA LICENCIA, que debe dar cumplimiento a las siguientes OBLIGACIONES según lo exigido por el Decreto 1077/15 Artículo 2.2.6.1.2.3.6 modificado por el Art. 11 del Decreto 1203/17, según correspondan a la naturaleza del proyecto a desarrollar:

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.



	<b>PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD</b>	<b>CÓDIGO: FGD02-06</b>
	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 03</b>
	<b>LICENCIA DE CONSTRUCCION</b>	<b>Página 10 de 22</b>

**SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO**

2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.
3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución número 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del presente decreto.
6. Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo resistente (NSR) 10.
7. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del arquitecto geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
8. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
9. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo resistente NSR-10. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
10. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.



	<b>PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD</b>	<b>CÓDIGO: FGD02-06</b>
	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 03</b>
	<b>LICENCIA DE CONSTRUCCION</b>	<b>Página 11 de 22</b>

**SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO**

11. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción sismo resistente.
12. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
13. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.
14. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo-resistente vigente.
15. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.

**Que,** Además de lo anterior, es deber y responsabilidad del propietario y/o constructor responsable durante la vigencia de la presente resolución:

- 1- Adelantar los trámites pertinentes ante las Empresas prestadoras de Servicios Públicos y el cumplimiento total de la normatividad respectiva, instalar equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya, instalar los medidores de Energía Eléctrica en un sitio visible desde el andén, sin ocupar espacios públicos, el cual permita la verificación y lectura de consumos por parte de la Empresa responsable.
- 2- De requerir la obra algún tipo de autorización ambiental conforme lo expresa la Ley 99/93 y sus Decretos Reglamentarios, tramitarla ante CORPONOR.
- 3- Dar cumplimiento al Acuerdo 003 de 1997, que se refiere a la reglamentación y el manejo de los escombros y otras normas sobre el espacio público y protección de los peatones, etc.
- 4- Instalar valla con información de la licencia expedida durante el término de ejecución de las obras, conforme al Decreto 1077/15 Artículo 2.2.6.1.4.9.
- 5- Desarrollar la obra conforme a las normas urbanísticas, arquitectónicas y especificaciones vigentes, atendiendo el proyecto presentado ante este despacho y que se aprueba por este acto.
- 6- Advertir al constructor responsable el deber de dar cumplimiento al Artículo 12 de la Ley 14/75, sobre la contratación de un técnico constructor durante la ejecución de las obras.
- 7- El proyecto deberá integrarse con el espacio público con niveles que garanticen la libre movilidad de las personas, en cumplimiento de la Ley 361 de 1997, Decreto 1538 de 17 de mayo de 2005 del MAVDT.
- 8- Es su deber atender el cumplimiento de la Resoluciones 90907 de 2013, 90795 de 2014 y 40492 de 2015 - RETIE, en especial contar con la declaración de cumplimiento del reglamento técnico de instalaciones eléctricas (RETIE) firmada por el constructor responsable referente a las distancias mínimas de seguridad, conforme lo exige el Art. 13.3 de la norma en cita y garantizar su cumplimiento en el proyecto.



	<b>PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD</b>	<b>CÓDIGO: FGD02-06</b>
	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 03</b>
	<b>LICENCIA DE CONSTRUCCION</b>	<b>Página 12 de 22</b>

**SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO**

9- Atender lo dispuesto en la Resolución 3673 de 2008, del Ministerio de Protección Social por la cual se establece el Reglamento Técnico de trabajo seguro en alturas del Ministerio de Protección Social, especialmente lo dispuesto en los títulos IV, V y VI.

**Que**, de conformidad con el **ARTÍCULO 2.2.6.1.4.11** Modificado por el art. 14, Decreto Nacional 1203 de 2017. **Competencia del control urbano**. Corresponde a los alcaldes municipales o distritales por conducto de los inspectores de policía rurales, urbanos y corregidores, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016 (Código de Policía) o la norma que la modifique, adicione o sustituya, ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de aplicar las medidas correctivas para asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y de las normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, sin perjuicio de las facultades atribuidas a los funcionarios del Ministerio Público y de las veedurías en defensa tanto del orden jurídico, del ambiente y del patrimonio y espacios públicos, como de los intereses colectivos y de la sociedad en general.

**Que**, De conformidad con el Artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto 1077 de 2015: "Efectos de la licencia. De conformidad con lo dispuesto en el literal a. del artículo 5º del Decreto-ley 151 de 1998, el otorgamiento de la licencia determinará la adquisición de los derechos de construcción y desarrollo, ya sea parcelando, urbanizando o construyendo en los predios objeto de la misma en los términos y condiciones expresados en la respectiva licencia. La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados."

**Que**, El titular de la licencia será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma. Cuando alguno de los profesionales que suscriben el formulario único nacional para la solicitud de licencias se desvinculen de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, deberán informar de este hecho al curador urbano o a la autoridad municipal o distrital encargada de expedir las licencias, según corresponda, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo en un término máximo de 15 días hábiles. El profesional que se desvincule del proceso será responsable de las labores adelantadas bajo su gestión hasta tanto se designe uno nuevo.

**Que**, el titular de la licencia urbanística deberá dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 33 del Decreto Nacional 1783 de 2021:

**Artículo 33.** Modifíquese el artículo 2.2.6.1.4.6 de la Sección 4 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual quedará así:

**Artículo 2.2.6.1.4.6 Incorporación de áreas públicas.** El espacio público resultante de los procesos de urbanización, parcelación y construcción se incorporará con el solo procedimiento de registro de la



	<b>PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD</b>	<b>CÓDIGO: FGD02-06</b>
	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 03</b>
	<b>LICENCIA DE CONSTRUCCION</b>	<b>Página 13 de 22</b>

**SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO**

escritura respectiva en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, en la cual se determinen las áreas públicas objeto de cesión y las áreas privadas, por su localización y linderos, con base en los planos aprobados en la licencia urbanística, sin que sea necesaria la concurrencia de la autoridad municipal o distrital.

**En la escritura pública correspondiente se incluirá una cláusula en la cual se expresará que este acto implica cesión gratuita de las zonas públicas objeto de cesión obligatoria al municipio o distrito. Igualmente se incluirá una cláusula en la que se manifieste que el acto de cesión está sujeto a condición resolutoria,** en el evento en que las obras y/o dotación de las zonas de cesión no se ejecuten en su totalidad durante el término de vigencia de la licencia o su revalidación.

Para acreditar la ocurrencia de tal condición bastará la certificación expedida por la entidad municipal o distrital responsable de la administración y mantenimiento del espacio público acerca de la no ejecución de las obras y/o dotaciones correspondientes. En este caso se entenderá incumplida la obligación de entrega de la zona de cesión y, por tanto, no se tendrá por urbanizado el predio.

La condición resolutoria se hará efectiva una vez verificado el procedimiento previsto en el artículo siguiente del presente decreto.

El urbanizador tendrá la obligación de avisar a la entidad municipal o distrital responsable de la administración y mantenimiento del espacio público acerca del otorgamiento de la escritura correspondiente. El Registrador de Instrumentos Públicos abrirá los folios de matrícula que correspondan a la cesión en los que figure el municipio o distrito como titular del dominio.

En todo caso, si durante la vigencia de la licencia urbanística son aprobadas modificaciones a los actos administrativos de licenciamiento, que involucren cambios en la configuración o área de terreno de las cesiones públicas, siempre y cuando no se haya efectuado la entrega material al municipio o distrito, el titular de las licencias deberá otorgar las escrituras públicas de reforma a la escritura de constitución de urbanización o parcelación con base en los referidos actos administrativos debidamente ejecutoriados sin que se requiera la concurrencia y/o autorización de las autoridades municipales o distritales.

Corresponderá a los municipios y distritos determinar las demás condiciones y procedimientos para garantizar que a través de la correspondiente escritura pública las áreas de terreno determinadas como espacio público objeto de cesión obligatoria ingresen al inventario inmobiliario municipal o distrital.

**Que,** LA SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO del Municipio de Villa del Rosario, indica por este acto administrativo que la empresa **EPA INGENIEROS CIVILES S.A.S.** Identificada con Nit **900312213-6**, cuyo Representante Legal el señor **FRANCISCO JAIVER AFANADOR LOSADA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.036.613.246 de Itagüí, deberá hacer entrega material de las áreas de cesión.

La entrega material de las zonas objeto de cesión obligatoria, así como la ejecución de las obras y dotaciones a cargo del urbanizador sobre dichas zonas, se verificará mediante inspección realizada por la entidad municipal o distrital responsable de la administración y mantenimiento del espacio público.



	<b>PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD</b>	<b>CÓDIGO: FGD02-06</b>
	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 03</b>
	<b>LICENCIA DE CONSTRUCCION</b>	<b>Página 14 de 22</b>

**SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO**

La diligencia de inspección se realizará en la fecha que fije la entidad municipal responsable de la administración y mantenimiento del espacio público, en este caso la Subsecretaria de Control Urbano, levantando un acta de la inspección suscrita por el titular y la entidad municipal.

El acta de inspección equivaldrá al recibo material de las zonas cedidas, y será el medio probatorio para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del titular establecidas en la respectiva licencia.

**Que**, revisada la documentación y lo solicitado por parte del interesado, se encontró que la solicitud se encuentra ajustada a los lineamientos que estipula el Decreto Nacional 1077 de 2015, por lo que este despacho considera **VIABLE ACCEDER** a lo solicitado.

En virtud de lo anterior, este Despacho,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE URBANISMO MODALIDAD DESARROLLO Y CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA, a nombre de la empresa **EPA INGENIEROS CIVILES S.A.S.** Identificada con Nit **900312213-6**, cuyo Representante Legal el señor **FRANCISCO JAIVER AFANADOR LOSADA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.036.613.246 de Itagüí, por un término de cuarenta y ocho (48) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la misma.

**ARTÍCULO 2.2.6.1.2.4.1.** Modificado por el art. 27, Decreto Nacional 1783 de 2021. <El nuevo texto es el siguiente> **Vigencia de las licencias.** Las licencias de urbanización en las modalidades de desarrollo y reurbanización, las licencias de parcelación y las licencias de construcción en la modalidad de obra nueva, así como las revalidaciones de estas clases y modalidades, tendrán una vigencia de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas. Las licencias de construcción en modalidades diferentes a la modalidad de obra nueva y las licencias de intervención y ocupación del espacio público, así como las revalidaciones de estas clases y modalidades, tendrán una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas.

Las licencias de urbanización en la modalidad de saneamiento y las licencias de parcelación para saneamiento tienen una vigencia de doce (12) meses, no prorrogables.

Cuando en un mismo acto se conceda licencia de urbanización en las modalidades de desarrollo o reurbanización, licencia de parcelación y licencia de construcción en modalidad de obra nueva, tendrán una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses prorrogables por un período adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorgan las respectivas licencias.



	<b>PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD</b>	<b>CÓDIGO: FGD02-06</b>
	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 03</b>
	<b>LICENCIA DE CONSTRUCCION</b>	<b>Página 15 de 22</b>

**SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO**

La obra a aprobada se compone de:

Dirección: It. 1 a lomitas, casco urbano del municipio de Villa del Rosario.

**PROYECTO DE URBANIZACION DE TERRENOS**

**DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:** solicitud de licencia urbanística de urbanismo en la modalidad desarrollo (uso vivienda), proyecto denominado "LOMITA ALTA" viviendas de interés social (VIS), urbanización abierta, la cual consta de setenta y un (71) lotes destinados a vivienda unifamiliar de dos pisos. El proyecto cumple con áreas de cesión tipo I correspondientes Área zona 1: 419.20 M2, Área zona 2: 309.72 M2, Área zona 3: 137.81 M2 para un total de 866.73 M2, Áreas de Cesión Tipo 2 del Proyecto: Vías del proyecto: 1118.82 M2, Andenes del proyecto: 757.57 M2. Para un total de 1.876.39 M2. Área bruta del predio = 7.360.37 M2. Área neta urbanizable= 4.617.25 M2. Área útil urbanizable (lotes privados) = 4.402 M2 total construida.

MANZANA A				
DESCRIPCIÓN	ANCHO (FRENTE)	LARGO(FONDO)	ÁREA-M2 LOTE	ÁREA-M2 CONSTRUIDA
A-1 Esquinero	5,50	11,50	63,25 M2	62.00 M2
A-2 medianero	5,50	11,50	63,25 M2	62.00 M2
A-3 medianero	5,50	11,50	63,25 M2	62.00 M2
A-4 medianero	5,50	11,50	63,25 M2	62.00 M2
A-5 medianero	5,50	11,50	63,25 M2	62.00 M2
A-6 medianero	5,50	11,50	63,25 M2	62.00 M2
A-7 medianero	5,50	11,50	63,25 M2	62.00 M2
A-8 Esquinero	5,50	11,50	63,25 M2	62.00 M2
A-9 Esquinero	5,50	11,50	63,25 M2	62.00 M2
A-10 medianero	5,50	11,50	63,25 M2	62.00 M2
A-11 medianero	5,50	11,50	63,25 M2	62.00 M2
A-12 medianero	5,50	11,50	63,25 M2	62.00 M2
A-13 medianero	5,50	11,50	63,25 M2	62.00 M2
A-14 medianero	5,50	11,50	63,25 M2	62.00 M2
A-15 medianero	5,50	11,50	63,25 M2	62.00 M2
A16 Esquinero	5,50	11,50	63,25 M2	62.00 M2
TOTAL, MANZANA A			1012,00M2	992,00 M2
MANZANA B				





PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD

CÓDIGO: FGD02-06

GESTIÓN DOCUMENTAL

VERSIÓN: 03

LICENCIA DE CONSTRUCCION

Página 16 de 22

SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

DESCRIPCIÓN	ANCHO (FRENTE)	LARGO(FONDO)	ÁREA-M2 LOTE	ÁREA-M2 CONSTRUIDA
B-1 Esquinero	5,50	11,50	63,25 M2	62.00 M2
B-2 medianero	5,50	11,50	63,25 M2	62.00 M2
B-3 medianero	5,50	11,50	63,25 M2	62.00 M2
B-4 medianero	5,50	11,50	63,25 M2	62.00 M2
B-5 medianero	5,50	11,50	63,25 M2	62.00 M2
B-6 Esquinero	5,50	11,50	63,25 M2	62.00 M2
B-7 Esquinero	5,50	11,50	63,25 M2	62.00 M2
B-8 medianero	5,50	11,50	63,25 M2	62.00 M2
B-9 medianero	5,50	11,50	63,25 M2	62.00 M2
B-10 medianero	5,50	11,50	63,25 M2	62.00 M2
B-11 medianero	5,50	11,50	63,25 M2	62.00 M2
B-12 Esquinero	5,50	11,50	63,25 M2	62.00 M2
TOTAL, MANZANA B			759,00M2	744,00 M2

MANZANA C

DESCRIPCIÓN	ANCHO (FRENTE)	LARGO(FONDO)	ÁREA-M2 LOTE	ÁREA-M2 CONSTRUIDA
C-1 Esquinero	5,50	11,50	63,25 M2	62.00 M2
C-2 medianero	5,50	11,50	63,25 M2	62.00 M2
C-3 medianero	5,50	11,50	63,25 M2	62.00 M2
C-4 medianero	5,50	11,50	63,25 M2	62.00 M2
C-5 medianero	5,50	11,50	63,25 M2	62.00 M2
C-6 medianero	5,50	11,50	63,25 M2	62.00 M2
C-7 medianero	5,50	11,50	63,25 M2	62.00 M2
C-8 Esquinero	5,50	11,50	63,25 M2	62.00 M2
C-9 Esquinero	5,50	11,50	63,25 M2	62.00 M2
C-10 medianero	5,50	11,50	63,25 M2	62.00 M2
C-11 medianero	5,50	11,50	63,25 M2	62.00 M2
C-12 medianero	5,50	11,50	63,25 M2	62.00 M2
C-13 medianero	5,50	11,50	63,25 M2	62.00 M2
C-14 medianero	5,50	11,50	63,25 M2	62.00 M2
C-15 medianero	5,50	11,50	63,25 M2	62.00 M2
C16 Esquinero	5,50	11,50	63,25 M2	62.00 M2
TOTAL MANZANA C			1012,00M2	992,00 M2

MANZANA D





**PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD**

**CÓDIGO: FGD02-06**

**GESTIÓN DOCUMENTAL**

**VERSIÓN: 03**

**LICENCIA DE CONSTRUCCION**

**Página 17 de 22**

**SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO**

DESCRIPCIÓN	ANCHO (FRENTE)	LARGO(FONDO)	ÁREA-M2 LOTE	ÁREA-M2 CONSTRUIDA
D-1 Esquinero	5,50	11,50	63,25 M2	62.00 M2
D-2 medianero	5,50	11,50	63,25 M2	62.00 M2
D-3 medianero	5,50	11,50	63,25 M2	62.00 M2
D-4 medianero	5,50	11,50	63,25 M2	62.00 M2
D-5 medianero	5,50	11,50	63,25 M2	62.00 M2
D-6 Esquinero	5,50	11,50	63,25 M2	62.00 M2
D-7 Esquinero	5,50	11,50	63,25 M2	62.00 M2
D-8 medianero	5,50	11,50	63,25 M2	62.00 M2
D-9 medianero	5,50	11,50	63,25 M2	62.00 M2
D-10 medianero	5,50	11,50	63,25 M2	62.00 M2
D-11 medianero	5,50	11,50	63,25 M2	62.00 M2
D-12 Esquinero	5,50	11,50	63,25 M2	62.00 M2
<b>TOTAL MANZANA D</b>			<b>759,00M2</b>	<b>744,00 M2</b>

**MANZANA E**

DESCRIPCIÓN	ANCHO (FRENTE)	LARGO(FONDO)	ÁREA-M2 LOTE	ÁREA-M2 CONSTRUIDA
E-1 Esquinero	5,50	14.50	79.75 M2	62.00 M2
E-2 medianero	5,50	14.50	79.75 M2	62.00 M2
E-3 medianero	5,50	14.50	79.75 M2	62.00 M2
E-4 medianero	5,50	14.50	79.75 M2	62.00 M2
E-5 medianero	5,50	14.00	77.00 M2	62.00 M2
E-6 medianero	5,50	14.00	77.00 M2	62.00 M2
E-7 medianero	5,50	13.00	71.50 M2	62.00 M2
E-8 medianero	5,50	13.00	71.50 M2	62.00 M2
E-9 medianero	5,50	13.00	71.50 M2	62.00 M2
E-10 medianero	5,50	13.00	71.50 M2	62.00 M2
E-11 medianero	5,50	11,50	63,25 M2	62.00 M2
E-12 medianero	5,50	11,50	63,25 M2	62.00 M2
E-13 medianero	5,50	11,50	63,25 M2	62.00 M2
E-14 medianero	5,50	11,50	63,25 M2	62.00 M2
E-15 medianero	5,50	11,50	63,25 M2	62.00 M2
<b>TOTAL, MANZANA E</b>			<b>1075,25M2</b>	<b>930,00 M2</b>



	<b>PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD</b>	<b>CÓDIGO: FGD02-06</b>
	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 03</b>
	<b>LICENCIA DE CONSTRUCCION</b>	<b>Página 18 de 22</b>

**SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO**

CUADRO DE AREAS PROYECTO LOMITA ALTA			TOTAL	7360,37 M2
AREA DE CESIÓN TIPO 1	AREA -ZONA 1	419,20 M2	866,73 M2	
	AREA -ZONA 2	309,72 M2		
	AREA -ZONA 3	137,81 M2		
AREA DE CESIÓN TIPO 2	VIAS DEL PROYECTO	1118,82 M2	1876,39 M2	2743.12 M2
	ANDENES DEL PROYECTO	757,57 M2		
ÁREA URBANIZABLE 71 PREDIOS	MANZANA A (16CASAS)	1012,00 M2		4617,25 M2
	MANZANA B(12CASAS)	759,00 M2		
	MANZANA C (16CASAS)	1012,00 M2		
	MANZANA D (12CASAS)	759,00 M2		
	MANZANA E (15CASAS)	1075,25 M2		
TOTAL				7360,37 M2
ÁREA DE CONSTRUCCIÓN	MANZANA A (16CASAS)	992,00 M2		4402M2
	MANZANA B(12CASAS)	744,00 M2		
	MANZANA C (16CASAS)	992,00 M2		
	MANZANA D (12CASAS)	744,00 M2		
	MANZANA E (15CASAS)	930,00 M2		

**PROYECTO DE CONSTRUCCION OBRA NUEVA ( VIVIENDA)**

**DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:** solicitud de licencia urbanística de construcción en la modalidad de obra nueva (uso vivienda), para desarrollar la construcción de setenta y una (71) viviendas de interés social (VIS) unifamiliares de dos (2) pisos, las cuales cada una consta de **primer piso**= Parqueadero, Antejardín, Sala, Comedor, Cocina, una (1) Habitación, Pasillo, Un (1) Baño, Patio, Escalera. **Segundo piso**= Dos (2) Habitaciones, Dos (2) Baños, Hall.

**AREA TOTAL A CONSTRUIR DE CADA VIVIENDA= 62.00 M2**

**AREA TOTAL A CONSTRUIR LAS (71) VIVIENDAS= 4.402 M2**

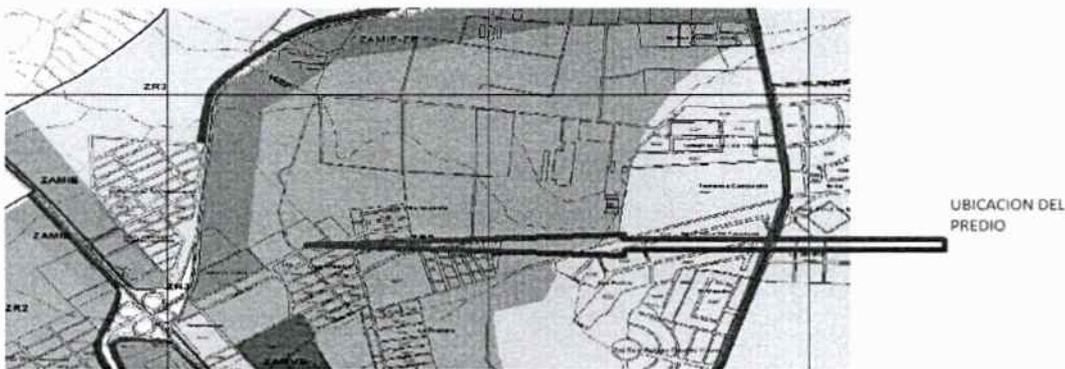


	<b>PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD</b>	<b>CÓDIGO: FGD02-06</b>
	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 03</b>
	<b>LICENCIA DE CONSTRUCCION</b>	<b>Página 19 de 22</b>

**SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO**

CUADRO DE AREAS	
AREA LOTE (5.50X11.50 MT)	63.25 M2
AREA CONSTRUIDA PRIMER PISO	30.25 M2
AREA CONSTRUIDA SEGUNDO PISO	31.75 M2
AREA TOTAL CONSTRUIDA	62.00 M2

**Que**, de conformidad con lo normado en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Villa del Rosario Acuerdo Municipal N° 043 del 2000 y Acuerdo Municipal N° 012 de 2011, el inmueble objeto de la solicitud, se encuentra localizado sobre una ZONA DE ACTIVIDAD RESIDENCIAL II (ZR2) es aquella de uso unifamiliar, bifamiliar y multifamiliar, para grupos de ingresos medios y con densidad media. URBANISMO. El uso Es Principal.



Para el caso de las zonas de actividad residencial 0 solo se permitirán los usos principales.

Usos Principales: Vivienda unifamiliar, bifamiliar y multifamiliar

Usos Complementarios: Comercio Tipo A Grupos 1 y 2, Comercio Tipo B Institucionales Grupos 1 y 2, Recreativos Grupos 1 y 2

Usos Restringidos: Industria tipo B Grupo 1, Institucional Grupo 3

»»

**ARTÍCULO 32. ZONAS DE ACTIVIDAD RESIDENCIAL (ZR).** Son aquellas de uso predominante residencial. Según la densidad y la localización dentro de la estructura urbana, intensidad de usos complementarios, se clasifican en:

**Zonas de Actividad Residencial 0 (ZR0).** Destinadas para uso unifamiliar, bifamiliar y multifamiliar para grupos de ingresos altos y con densidad especial.

**Zonas de Actividad Residencial 1 (ZR1).** Es aquella de uso unifamiliar, bifamiliar y multifamiliar para grupos de ingresos altos y con densidad baja.

**Zonas de Actividad Residencial 2 (ZR2).** Es aquella de uso unifamiliar, bifamiliar y multifamiliar para grupos de ingresos medios y con densidad media.

**Zonas de Actividad Residencial 3 (ZR3).** Es aquella de uso unifamiliar, bifamiliar y multifamiliar para grupos de pocos ingresos y con densidad alta.

**Zonas de Actividad Residencial 4 (ZR4).** Es aquella de uso unifamiliar, bifamiliar y multifamiliar para grupos de escasos ingresos y con densidad alta.



21

	<b>PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD</b>	<b>CÓDIGO: FGD02-06</b>
	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 03</b>
	<b>LICENCIA DE CONSTRUCCION</b>	<b>Página 20 de 22</b>

**SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO**

EL USO PROPUESTO PARA LA EDIFICACION SE CONSIDERA VIABLE DE ACUERDO A LOS USOS PRINCIPALES VIGENTES. USO CUS N° 132/2024 de fecha 11 de junio de 2024.

**SEGUNDO:** que el titular de la presente licencia, la empresa **EPA INGENIEROS CIVILES S.A.S.** Identificada con **Nit900312213-6**, cuyo Representante Legal el señor **FRANCISCO JAIVER AFANADOR LOSADA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.036.613.246 de Itagüí, durante la vigencia de la presente resolución, desarrollará la obra conforme a las normas urbanísticas, planos arquitectónicos, estructurales y especificaciones vigentes.

**TERCERO:** que el titular de la presente licencia, la empresa **EPA INGENIEROS CIVILES S.A.S.** Identificada con **Nit 900312213-6**, cuyo Representante Legal el señor **FRANCISCO JAIVER AFANADOR LOSADA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.036.613.246 de Itagüí, durante la vigencia de la presente resolución, está Obligada a instalar un aviso durante el término De ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1,00 Mt) Por 70 centímetros (70 cm), Localizada en un lugar visible desde la vía pública Más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollan en edificios o conjuntos Sometidos al régimen de propiedad horizontal Se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, en lugar de amplia circulación que determine La administración. Art. 2.2.6.1.4.9 Decreto 1077 de 2015.

**CUARTO:** Mediante la presente licencia, el interesado o propietario de ella se compromete realizar los controles mínimos de calidad que establece la Ley 1796 de 2016 artículo 5°. El artículo 19 de la Ley 400 de 1997, quedará así:

Artículo 19. Edificaciones que no requieren supervisión técnica. En aquellas edificaciones que están exentas de supervisión técnica independiente el constructor tiene la obligación de realizar los controles mínimos de calidad que esta ley y sus reglamentos exigen para garantizar que la edificación se ejecute de conformidad con los planos, diseños y especificaciones técnicas aprobadas en la respectiva licencia. Para ello el constructor durante el desarrollo de la obra, deberá contar con la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, quienes deberán atender las consultas y aclaraciones que solicite el constructor. Tales consultas y aclaraciones deberán quedar registradas y documentadas en el proceso de ejecución de la obra.

**QUINTO:** Una vez finalizada la obra el titular responsable o constructor solicitará la **Autorización de Ocupación de Inmuebles** al concluir las obras de edificación en los términos que establece el Decreto 1203 de 2017 Artículo 13. Modifíquese el artículo 2.2.6.1.4.1 al Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, adicionado por el articulo 32 el Decreto Nacional 1783 de 2021.

En el evento de verificarse incumplimiento de lo autorizado en la licencia de construcción o en el acto de reconocimiento de la edificación, la autoridad competente se abstendrá de expedir el certificado correspondiente e iniciará el trámite para la imposición de las sanciones a que haya lugar.



	<b>PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CALIDAD</b>	<b>CÓDIGO: FGD02-06</b>
	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>VERSIÓN: 03</b>
	<b>LICENCIA DE CONSTRUCCION</b>	<b>Página 21 de 22</b>

**SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO**

**SEXTO:** corresponde a LA SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, durante la ejecución de la obra, Vigilar el cumplimiento de las normas urbanísticas y arquitectónicas, así como las normas contenidas en el código de construcción sismo resistente.

**SEPTIMO:** En caso de incumplimiento a lo establecido en esta decisión, el titular de la presente licencia, la empresa **EPA INGENIEROS CIVILES S.A.S.** Identificada con **Nit 900312213-6**, cuyo Representante Legal el señor **FRANCISCO JAIVER AFANADOR LOSADA**, **identificado** con la cédula de ciudadanía No. 1.036.613.246 de Itagüí, se hará acreedora de las sanciones contempladas en la ley 1801 de 2016.

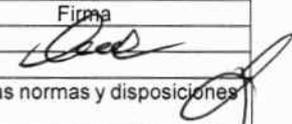
**OCTAVO:** Notificar personalmente a que el titular de la presente licencia, la empresa la empresa **EPA INGENIEROS CIVILES S.A.S.** Identificada con **Nit 900312213-6**, cuyo Representante Legal el señor **FRANCISCO JAIVER AFANADOR LOSADA**, **identificado** con la cédula de ciudadanía No. 1.036.613.246 de Itagüí, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse y a las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite, conforme a la Ley 1437 de 2011 Art. 66, 67, 68 y 69, informándole que contra el presente acto administrativo proceden el recurso de reposición y el subsidio de apelación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, conforme a los términos establecidos en el Código Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo (CPACA).

**NOVENO:** Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición y como subsidiario el de apelación, dentro del mismo término y que es su deber publicar el texto de la parte resolutive de conformidad con el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989

**DECIMO:** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria y una vez en firme deberá expedirse el formato definitivo de la licencia **Nº 54874-0-24-0228**

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**Dr. PABLO CÁRDENAS GARCÍA**  
**Subsecretario de Control Urbano (e)**

		Cargo	Firma
Proyecto:	Leidy Alejandra Garces Rodríguez	Técnico Administrativo	
Revisó y Aprobó:	Dr. Pablo Cárdenas García	Subsecretario de Control Urbano	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA  
CALIDAD

CÓDIGO: FGD02-06

GESTIÓN DOCUMENTAL

VERSIÓN: 03

LICENCIA DE CONSTRUCCION

Página 22 de 22

SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

CONTROL URBANO ALCALDIA DE VILLA DEL ROSARIO

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Villa del Rosario siendo el día 23 de septiembre de 2024, se notificó personalmente el señor **FRANCISCO JAIVER AFANADOR LOSADA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.036.613.246 de Itagüí, Representante Legal de la empresa **EPA INGENIEROS CIVILES S.A.S.** Identificada con Nit **900312213-6**, del contenido de la RESOLUCION No. 54874-0-24-0228 calendarado el 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024, mediante la cual se concede licencia urbanística de Urbanización de Terrenos modalidad Desarrollo y Construcción modalidad Obra.

Se hace entrega de copia íntegra de la resolución y se indica que contra el proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, que puedan presentarse ante el mismo funcionario que dicto el acto administrativo, dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación.

La persona manifiesta que renuncia a los términos de ley y a los recursos que proceden en contra del acto administrativo.

La presente resolución se encuentra debidamente ejecutoriada a partir del 23 de septiembre de 2024

El compareciente Nelson Guzman

Notificó Leidy A Garces R

**LEIDY ALEJANDRA GARCES RODRIGUEZ**

**Técnico Administrativo**

